

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 1 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

INTRODUCCIÓN:

De Conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para la realización de un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

Cuando se trata de gastos de funcionamiento adicionalmente hay que revisar el contenido de los Decretos 1737 de 1998, 2209 de 1998 y 2676 de 1999, por los cuales se toman medidas para garantizar la austeridad en el gasto.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 2 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
 3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
 4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
 5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
 6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
 7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
 8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
- (...)

A. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GRAMALOTE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos municipales, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Asimismo, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política reconocen el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano e imponen al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Estas responsabilidades deben materializarse territorialmente mediante acciones dirigidas a la conservación de la biodiversidad, la protección del recurso hídrico y la recuperación de los ecosistemas estratégicos.

El Municipio de Gramalote, como entidad territorial y entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, debe adelantar su gestión contractual con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, así como de los principios que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. En consecuencia, la contratación que adelante para

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 3 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

atender sus necesidades ambientales deberá encontrarse debidamente planificada y articulada con los instrumentos de planeación municipal y con el respectivo proyecto de inversión.

Actualmente, el Municipio de Gramalote enfrenta una problemática asociada con la degradación y pérdida progresiva de ecosistemas naturales y coberturas vegetales localizadas en áreas estratégicas para la conservación de la biodiversidad y la protección de las microcuencas abastecedoras del recurso hídrico. Esta situación compromete la capacidad de los ecosistemas para regular el ciclo del agua, conservar los suelos, mantener la biodiversidad, capturar carbono y prestar otros servicios ecosistémicos indispensables para el bienestar de la población y el desarrollo sostenible del territorio.

Entre las principales causas identificadas se encuentran la expansión de la ganadería extensiva y de la frontera agrícola, la aplicación de prácticas agropecuarias inadecuadas, la tala de especies nativas, las quemas y la presión ejercida sobre los bosques por diferentes actividades productivas. A ello se suma el aumento de la conectividad territorial y de las actividades turísticas y económicas en la subregión, circunstancias que, si no se acompañan de medidas adecuadas de ordenamiento, protección y educación ambiental, pueden incrementar la pérdida de cobertura vegetal y la intervención de áreas ambientalmente sensibles.

La problemática descrita se enmarca, además, en el contexto de deforestación registrado en el departamento de Norte de Santander. De acuerdo con la información técnica incorporada en la formulación del proyecto, entre 1990 y 2010 el departamento perdió aproximadamente el diecinueve por ciento (19 %) de su cobertura boscosa, con una tasa estimada de deforestación anual de 10.725 hectáreas. Igualmente, se identificó que entre 2001 y 2023 el Municipio de Gramalote perdió aproximadamente 566 hectáreas de cobertura arbórea, equivalentes a una disminución cercana al 4,7 % respecto de la cobertura existente en el año 2000.

A esta situación se agrega la limitada capacidad institucional y comunitaria para implementar, de manera articulada y permanente, medidas de recuperación de la cobertura vegetal y conservación de las áreas estratégicas. Se ha evidenciado una insuficiente coordinación entre las entidades públicas, los actores privados, los propietarios de los predios y las comunidades asentadas en las zonas de influencia, lo cual dificulta la adopción de prácticas sostenibles y favorece la continuidad de procesos de deforestación, tala, quema y uso inadecuado del suelo.

Por consiguiente, el Municipio requiere implementar acciones concretas de protección, recuperación y conservación ambiental que permitan intervenir las áreas estratégicas priorizadas, fortalecer la cobertura vegetal, contribuir a la protección de las fuentes hídricas

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

y promover la participación de las comunidades en el cuidado de los recursos naturales. La intervención debe integrar medidas técnicas de restauración y conservación con procesos de sensibilización, educación y gobernanza ambiental que favorezcan su sostenibilidad en el tiempo.

La necesidad identificada se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Gramalote Nos Une”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 008 del 6 de junio de 2024, particularmente con la Línea Estratégica 4: “Nos une el ambiente y el desarrollo sostenible” y con los programas de gestión integral del recurso hídrico, conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

En desarrollo de esta línea estratégica, el Plan de Desarrollo contempla, entre otras, las siguientes acciones:

- Adelantar acciones para el manejo y la protección de áreas de importancia ambiental o ecosistemas estratégicos del municipio, especialmente aquellas relacionadas con la conservación de nacimientos, cuerpos de agua y demás fuentes abastecedoras del recurso hídrico.
- Implementar procesos de restauración ecológica, reforestación y contención de la deforestación que contribuyan a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y a la adaptación territorial frente al cambio climático.
- Desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la gobernanza, la educación, la participación y el liderazgo ambiental de las comunidades.

Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

Acciones relacionadas con el producto	Código Producto	Producto	Medido a través de	Línea base	Fuente	Meta cuantitativa
Realizar procesos de restauración y conservación de ecosistemas, nacimientos de agua y áreas estratégicas	3202005	Servicio de restauración de ecosistemas	Hectáreas de áreas	223	Informe KPT 2020 - 2023	12
Acciones para el manejo forestal, en zonas del municipio que así lo requieran y/o el uso sostenible de bosques, desarrollar procesos de producción agroforestal	3202006	Servicio de reforestación de ecosistemas	Hectáreas de plantaciones	14	Informe KPT 2020 - 2023	12
Acciones para la sensibilización y/o educación ambiental, manejo sostenible del Medio Ambiente y cambio climático mantener y/o apoyar el Comité de Educación Ambiental Municipal	3202014	Servicio de educación informal en el marco de la conservación de la biodiversidad y los Servicios cosiméticos	Número de personas	8	Informe KPT 2020 - 2023	4

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

LINEA ESTRATEGICA	OBJETIVO DE LA LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA	OBJETIVO
Línea estratégica 4: Nos une el ambiente y el desarrollo sostenible.	   	Gestión integral del recurso hídrico. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos. Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima-	☐ Adelantar acciones para el manejo y protección de áreas de importancia ambiental para el municipio y/o ecosistemas estratégicos que conlleven a la protección del recurso hídrico como nacimientos, cuerpos de agua etc. Prioridad dada por la comunidad: Alta. ☐ Adelantar procesos de restauración ecológica, reforestación y acciones que permitan la contención de la deforestación y la disminución de gases de efecto invernadero, así como la adaptación al cambio climático. Prioridad dada por la comunidad: Media ☐ Adelantar acciones enmarcadas en la gobernanza, educación y liderazgo ambiental. Prioridad dada por la comunidad: Media

En concordancia con estas metas, la Secretaría de Planeación del Municipio de Gramalote emitió, el 18 de septiembre de 2026, concepto de viabilidad favorable respecto del proyecto denominado “Implementación de estrategias para la protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos del municipio de Gramalote, Norte de Santander”, identificado con código BPIN 2024543130013, al encontrarlo ajustado a los requisitos aplicables para su presentación y financiación con recursos del Sistema General de Regalías.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 6 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Posteriormente, el proyecto fue aprobado con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local en Ambiente, designándose al Municipio de Gramalote, Norte de Santander, como entidad ejecutora. La intervención se encuentra clasificada en el sector de inversión Ambiente y Desarrollo Sostenible y cuenta con una inversión de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$241.656.700,51), con una población beneficiaria estimada de 8.346 habitantes del municipio.

El proyecto comprende la ejecución articulada de estrategias, programas y actividades orientadas a la protección y conservación de las áreas ambientales estratégicas y de los servicios ecosistémicos que estas proporcionan. Su implementación permitirá atender la pérdida de cobertura vegetal, contribuir a la recuperación de los ecosistemas intervenidos, fortalecer la protección del recurso hídrico y promover prácticas comunitarias sostenibles para el manejo y preservación del patrimonio natural del municipio.

En consecuencia, existe una necesidad pública concreta, actual y debidamente identificada que requiere la intervención del Municipio de Gramalote. Por ello, resulta necesario y pertinente adelantar la contratación requerida para ejecutar el proyecto denominado “Implementación de estrategias para la protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos del municipio de Gramalote, Norte de Santander”, BPIN 2024543130013, garantizando el cumplimiento de sus objetivos, productos, actividades, indicadores y metas, así como la adecuada inversión de los recursos asignados por el Sistema General de Regalías

FORMA DE SATISFACERLA:

Para atender la problemática identificada, el Municipio de Gramalote requiere ejecutar el proyecto denominado “Implementación de estrategias para la protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos del municipio de Gramalote, Norte de Santander”, identificado con código BPIN 2024543130013, mediante el desarrollo integral de las actividades, obras e intervenciones previstas en su formulación, presupuesto, ficha técnica y demás documentos que lo conforman.

La ejecución del proyecto permitirá implementar acciones dirigidas a recuperar, proteger y conservar las áreas ambientales estratégicas del municipio, especialmente aquellas relacionadas con las microcuencas y fuentes abastecedoras del recurso hídrico. Con estas intervenciones se busca favorecer la conservación de la cobertura vegetal, mejorar las condiciones de los ecosistemas intervenidos, contribuir a la regulación hídrica y fortalecer

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 7 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

la prestación de los servicios ecosistémicos de los cuales dependen tanto la población urbana como las comunidades asentadas en las diferentes veredas del municipio.

La intervención también contribuirá a la conservación y mejoramiento de los predios y demás activos ambientales adquiridos o administrados por el Municipio de Gramalote, garantizando que estos cumplan efectivamente la finalidad ecológica y de protección del recurso hídrico para la cual fueron incorporados al patrimonio municipal. De esta manera, la contratación proyectada responde tanto a una necesidad ambiental como al deber de la entidad territorial de proteger, administrar y conservar adecuadamente sus bienes y recursos naturales.

Luego de analizar las diferentes alternativas disponibles para satisfacer la necesidad, el Municipio determinó que la solución técnica, jurídica y económicamente más conveniente consiste en contratar la ejecución integral de las actividades contempladas en el proyecto. Esta alternativa permite concentrar la responsabilidad contractual, garantizar la coordinación de las intervenciones, asegurar la disponibilidad del personal, materiales, herramientas, equipos e insumos requeridos y facilitar el seguimiento al cumplimiento de los productos, indicadores y metas aprobados.

De acuerdo con la naturaleza material de las intervenciones previstas y siempre que estas impliquen trabajos sobre bienes inmuebles o áreas naturales destinados a su conservación, mantenimiento, restauración, adecuación o recuperación, el negocio jurídico se estructura como un contrato de obra pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el futuro contratista deberá ejecutar las obras y actividades establecidas en las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, los estudios y documentos previos y los demás documentos que integren el proceso de contratación.

Para la ejecución del objeto contractual será necesario seleccionar una persona natural o jurídica, individualmente o bajo alguna de las formas asociativas autorizadas por la ley, que acredite la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas exigidas por el Municipio. El contratista deberá disponer del personal, equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para ejecutar integralmente las intervenciones y garantizar la calidad, oportunidad, funcionalidad y sostenibilidad de los resultados.

En relación con los Documentos Tipo, una vez revisados el objeto, el alcance, el sector de inversión y la naturaleza de las actividades que integran el proyecto, se determina que la contratación no se encuentra comprendida en los sectores y tipologías contractuales para los cuales la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha adoptado Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento. En particular, el objeto no

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

corresponde a infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico ni a alguno de los sectores actualmente comprendidos dentro de los Documentos Tipo de infraestructura social.

Por consiguiente, el Municipio de Gramalote estructurará los estudios previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, las matrices, los formatos y los demás documentos del proceso con fundamento en las disposiciones generales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior, sin perjuicio de observar las normas especiales aplicables al manejo de los recursos del Sistema General de Regalías y las condiciones técnicas, presupuestales y ambientales contenidas en el proyecto de inversión aprobado.

La circunstancia de que el proyecto sea financiado con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Local en Ambiente no determina, por sí sola, la aplicación de Documentos Tipo. Su obligatoriedad depende de que el objeto y alcance contractual se encuentren comprendidos expresamente dentro de alguna de las categorías adoptadas por Colombia Compra Eficiente, supuesto que no se configura en el presente proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto oficial, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento deberá garantizar la libre concurrencia, la selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

La estructuración y ejecución del proceso se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, igualdad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, celeridad, publicidad y buena fe, así como de los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal. Igualmente, se incorporarán criterios dirigidos a prevenir impactos ambientales, proteger la biodiversidad y asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos.

La necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Gramalote para la vigencia fiscal 2026, instrumento que deberá mantenerse actualizado y guardar correspondencia con el objeto, presupuesto, modalidad de selección, fuente de financiación y fecha estimada de inicio del proceso.

En consecuencia, el Municipio de Gramalote adelantará el proceso de selección abreviada de menor cuantía para escoger al contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública cuyo objeto será la “Implementación de estrategias para la protección y

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 9 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos del municipio de Gramalote, Norte de Santander”, garantizando el cumplimiento integral de las actividades, productos, metas e indicadores establecidos en el proyecto BPIN 2024543130013.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, estableció las condiciones para la implementación y aplicación obligatoria de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

No obstante, una vez analizados la naturaleza, el alcance y las condiciones técnicas del objeto contractual, se determina que la contratación proyectada corresponde a la ejecución de un contrato de obra pública, mediante el cual se desarrollarán intervenciones integrales para la protección, recuperación y conservación de áreas ambientales estratégicas y de sus servicios ecosistémicos. En consecuencia, el objeto no consiste simplemente en la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptibles de comprarse mediante especificaciones objetivas, homogéneas y estandarizadas.

Adicionalmente, consultado el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante la estructuración del presente proceso, el Municipio de Gramalote verificó que no existe un Acuerdo Marco de Precios, instrumento de agregación de demanda u otro mecanismo de compra pública vigente que comprenda integralmente las obras y actividades requeridas para satisfacer la necesidad identificada en el proyecto BPIN 2024543130013.

En virtud de lo anterior, no resulta jurídicamente procedente ni técnicamente viable acudir a un Acuerdo Marco de Precios para contratar el objeto denominado “Implementación de estrategias para la protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos del municipio de Gramalote, Norte de Santander”. Por consiguiente, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto oficial.

La Entidad dejará constancia de la consulta efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y verificará nuevamente, antes de la apertura del proceso, que las condiciones del catálogo y los instrumentos de agregación de demanda disponibles no hayan sido modificados.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
---	--	--------	---------------

Página 10 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

B. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER”

C. CODIGO CIUU

0210 corresponde a la actividad económica de silvicultura y otras actividades forestales

D. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN (UNSPSC)

CODIGOS UNSPSC		
1	10161500	ÁRBOLES Y ARBUSTOS
2	10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
3	10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
4	10171700	HERBICIDAS
5	27112000	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
6	27111500	HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
7	40142000	MANGUERAS
8	53111500	BOTAS
9	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
10	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
11	46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
12	77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
13	77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
14	77101700	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
15	77101800	AUDITORÍA AMBIENTAL
16	77101900	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
17	77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
18	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
19	10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
20	21101800	APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21	70111500	PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
22	70111600	PLANTAS DE FLOR
23	70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
24	77111500	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
25	77111600	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
26	86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS
27	30152000	CERCADO

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

28	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
29	70151500	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
30	70151600	INDUSTRIA FORESTAL
31	70151700	COSECHA FORESTAL
32	70151800	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
33	70151900	RECURSOS FORESTALES
34	70161600	FLORA
35	70161700	ECOSISTEMAS
36	70171500	DESARROLLO
37	70171600	VIGILANCIA
38	70171700	RIEGO
39	72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
40	93141900	DESARROLLO RURAL
41	70131700	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
42	70141500	PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
43	70141600	PROTECCIÓN DE CULTIVOS
44	70141700	GESTIÓN DE CULTIVOS
45	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades para el cumplimiento del objeto contractual se ejecutaran en zona rural del Municipio de Gramalote Departamento Norte de Santander.

El desarrollo del presente proyecto comprende la intervención de las siguientes áreas adquiridas por el municipio de gramalote, donde se espera la implementación de estrategias que conlleven a proteger y mejorar las condiciones actuales para garantizar la preservación del medio ambiente en estos sectores, se incluye a continuación la siguiente tabla y mapa donde se localiza las zonas de intervención:

LOCALIZACIÓN	UND.	AREA
Alto Viento	m2	5660
El Paramo	m2	5430
Las Oliras	Ha	120
Santo Domingo	Ha	40
La Constancia	Ha	18
Pozo Azul	m2	5000
El Bojoso	m2	5720
Monte Redondo	m2	4820
Teatino	m2	3080

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 12 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

San vicente	Ha	62
-------------	----	----

F. PLAZO DE EJECUCION

La duración del contrato será de DOS (02) MESES calendario, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista, previo registro presupuestal y aprobación de póliza.

G. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra

H. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato estarán a cargo del servidor público que designe por escrito el alcalde del Municipio de Gramalote, Norte de Santander, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables. El supervisor verificará el cumplimiento integral del objeto, las obligaciones, especificaciones técnicas, actividades, productos, metas, plazos y demás condiciones pactadas, así como la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento de los requisitos necesarios para autorizar los pagos. Igualmente, deberá elaborar y suscribir los informes, actas y certificaciones correspondientes, formular oportunamente las observaciones y requerimientos al contratista e informar a la ordenación del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. Para el presente proceso no se contratará interventoría externa, toda vez que el Municipio ejercerá directamente el seguimiento contractual mediante la supervisión designada.

I. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, el supervisor designado por el Municipio de Gramalote deberá ejercer las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas establecidas en el contrato, en el manual de contratación y supervisión de la Entidad y en las demás normas aplicables:

1. FUNCIONES GENERALES

Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote
Email: contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co
Sitio Web: <http://gramalote-nortedesantander.gov.co>
Teléfono: 3102461191

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 13 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- a) Conocer y aplicar los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas, la propuesta adjudicada, el contrato, las especificaciones técnicas, el presupuesto, los análisis de precios unitarios, el cronograma, la matriz de riesgos y los demás documentos que integran el expediente contractual.
- b) Vigilar y controlar el cumplimiento integral del objeto, las obligaciones, actividades, productos, metas, indicadores, especificaciones técnicas, cantidades y plazos establecidos.
- c) Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del contrato, sin que ello implique asumir las responsabilidades, autonomía o funciones propias del contratista.
- d) Impartir por escrito las instrucciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, siempre que no modifiquen su objeto, alcance, valor, plazo ni las demás condiciones pactadas.
- e) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier incumplimiento, retraso, riesgo o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
- f) Abstenerse de autorizar, por cuenta propia, cambios en el objeto, las cantidades, especificaciones, actividades, precios, plazo o valor del contrato. Toda modificación deberá ser previamente justificada y aprobada por la autoridad competente, con el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, presupuestales y contractuales correspondientes.
- g) Organizar y mantener actualizados los documentos producidos durante la ejecución, garantizando que sean incorporados oportunamente al expediente contractual y publicados en el SECOP II cuando corresponda.

2. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

- a) Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- b) Revisar y aprobar, cuando corresponda, el plan de trabajo, el cronograma de ejecución, el flujo de inversión, la metodología, la localización de las intervenciones y los demás documentos exigidos al contratista.
- c) Verificar que el contratista disponga oportunamente del personal, materiales, insumos, equipos, herramientas y demás recursos ofrecidos y requeridos para ejecutar el proyecto.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 14 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- d) Convocar, coordinar y participar en las reuniones de seguimiento, elaborar o revisar las actas correspondientes y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- e) Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo parcial, recibo final, suspensión, reinicio y demás documentos que resulten necesarios, dentro del ámbito de sus competencias.
- f) Llevar un registro permanente de la ejecución contractual, incluyendo avances, novedades, visitas, requerimientos, respuestas, compromisos y decisiones adoptadas.
- g) Revisar las solicitudes formuladas por el contratista relacionadas con prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios o cualquier otra modificación y presentar al ordenador del gasto un concepto debidamente sustentado. La recomendación del supervisor no sustituye la autorización ni la formalización previa de la modificación contractual.
- h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral.
- i) Apoyar el cierre del expediente contractual y elaborar o revisar el proyecto de liquidación, acompañado de sus respectivos soportes.

3. FUNCIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

- a) Realizar visitas periódicas a los lugares de ejecución, dejando constancia de las condiciones encontradas, las actividades verificadas, los avances alcanzados y las observaciones o requerimientos formulados.
- b) Verificar que las obras e intervenciones se ejecuten en las áreas estratégicas, predios y puntos definidos en los documentos técnicos del proyecto.
- c) Comprobar que los materiales, insumos, especies vegetales, herramientas, equipos y demás elementos utilizados cumplan las cantidades, características, calidades y condiciones establecidas.
- d) Verificar el cumplimiento del cronograma, las cantidades de obra, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y los indicadores físicos y ambientales del proyecto.
- e) Constatar que las especies vegetales utilizadas correspondan a las aprobadas para el proyecto y que su procedencia, características fitosanitarias, establecimiento, manejo, mantenimiento y reposición cumplan las condiciones técnicas exigidas.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 15 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

f) Verificar, cuando corresponda, la adecuada preparación del terreno, trazado, aislamiento, siembra, fertilización, mantenimiento, control fitosanitario, reposición y demás actividades de restauración o conservación previstas.

g) Realizar seguimiento a la supervivencia del material vegetal, al mantenimiento de las intervenciones y al cumplimiento de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad de los resultados.

h) Verificar que el contratista cuente con las autorizaciones, permisos, conceptos o instrumentos ambientales requeridos y que cumpla las obligaciones impuestas por las autoridades competentes.

i) Exigir la adopción de medidas de prevención, mitigación, corrección y manejo de los impactos ambientales que puedan producirse durante la ejecución.

j) Verificar que las actividades ejecutadas no generen afectaciones injustificadas sobre fuentes hídricas, suelos, coberturas vegetales, fauna, predios vecinos o comunidades asentadas en las zonas de intervención.

k) Revisar los informes técnicos, registros fotográficos, georreferenciación, formatos de campo, soportes de entrega, mediciones y demás evidencias presentadas por el contratista.

l) Medir, verificar y certificar únicamente las obras y actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, absteniéndose de avalar cantidades o productos que carezcan de soporte suficiente.

m) Ordenar la corrección o reposición de las actividades, obras, materiales o elementos que no cumplan las especificaciones técnicas, sin perjuicio de las demás medidas contractuales procedentes.

n) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de señalización, seguridad industrial, disposición de residuos, manejo de materiales y protección de las áreas intervenidas.

4. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

a) Verificar que los recursos del contrato se ejecuten conforme al presupuesto, los análisis de precios unitarios, las cantidades aprobadas y las condiciones económicas pactadas.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 16 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- b) Revisar las actas parciales, cuentas de cobro, facturas y solicitudes de pago, constatando que correspondan a obras, actividades y productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.
- c) Certificar el cumplimiento contractual como requisito para el pago, únicamente cuando existan soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos suficientes.
- d) Llevar el control del valor inicial, pagos efectuados, saldo pendiente, amortización del anticipo —si se pacta—, mayores o menores cantidades autorizadas y demás movimientos financieros del contrato.
- e) Verificar la correcta amortización y destinación del anticipo, cuando exista, así como revisar los informes y soportes relacionados con su inversión.
- f) Prevenir la ejecución de actividades o cantidades que superen el valor contractual sin la existencia previa de la correspondiente modificación debidamente formalizada.
- g) Verificar la correspondencia entre el avance físico, el avance financiero y el cronograma de ejecución.
- h) Presentar los informes financieros y presupuestales que sean requeridos por el Municipio o por los organismos de control.

5. FUNCIONES JURÍDICAS

- a) Verificar la aprobación y vigencia de las garantías exigidas como requisito para iniciar y continuar la ejecución del contrato.
- b) Solicitar oportunamente la ampliación, modificación o prórroga de las garantías cuando se presenten cambios en el valor, plazo o condiciones del contrato, o cuando resulte necesario para cubrir las obligaciones posteriores a su terminación.
- c) Verificar que el contratista acredite el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales, cuando haya lugar, antes de autorizar cada pago.
- d) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del Municipio, así como la asignación de riesgos establecida en el contrato.
- e) Requerir por escrito al contratista ante cualquier incumplimiento y otorgarle la oportunidad de presentar las explicaciones y soportes correspondientes.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 17 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- f) Informar al ordenador del gasto sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento y remitir los soportes necesarios para iniciar las actuaciones administrativas sancionatorias, hacer efectivas las garantías o adoptar las medidas contractuales procedentes.
- g) Vigilar que las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o reinicios sean debidamente justificados, aprobados y formalizados antes de producir efectos.
- h) Tramitar oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista y preparar los insumos necesarios para que sean resueltas por la autoridad competente. El supervisor no podrá asumir competencias reservadas al ordenador del gasto.
- i) Verificar que se mantengan vigentes los permisos, licencias, autorizaciones y demás documentos exigidos para la ejecución.
- j) Elaborar o revisar el proyecto de acta de liquidación, verificando el balance técnico, financiero y jurídico del contrato y el cumplimiento de las obligaciones posteriores a su terminación.

6. SEGUIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO

- a) Verificar que el contratista mantenga relaciones respetuosas y adecuadas con los propietarios, ocupantes, comunidades, juntas de acción comunal, veedurías ciudadanas y demás actores vinculados con las áreas de intervención.
- b) Coordinar, cuando sea necesario, reuniones de socialización y seguimiento con las comunidades y autoridades relacionadas con la ejecución del proyecto.
- c) Verificar que la información suministrada a la comunidad sobre el inicio, avance y terminación de las actividades sea clara, accesible, veraz y oportuna.
- d) Recibir y tramitar las quejas, solicitudes e inquietudes relacionadas con la ejecución del contrato y verificar que el contratista atienda las que sean de su competencia.
- e) Hacer seguimiento a los compromisos sociales adquiridos durante las reuniones o jornadas de socialización.
- f) Prevenir y reportar situaciones que puedan generar conflictos con las comunidades, afectar el acceso a los predios o comprometer la continuidad del proyecto.

7. INFORMES Y CIERRE CONTRACTUAL

Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote
Email: contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co
Sitio Web: <http://gramalote-nortedesantander.gov.co>
Teléfono: 3102461191

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 18 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- a) Presentar informes periódicos de supervisión que reflejen, como mínimo, el avance técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social del contrato.
- b) Documentar mediante registros escritos, fotográficos, audiovisuales, georreferenciados o de otra naturaleza las actividades y obras verificadas.
- c) Elaborar un informe final que contenga el balance integral de la ejecución, las cantidades ejecutadas, los productos recibidos, los pagos realizados, el estado de las garantías y el cumplimiento de las metas e indicadores.
- d) Verificar la entrega de planos, memorias, informes, bases de datos, registros de campo, manuales, certificaciones, paz y salvos y demás documentos exigidos para el recibo final.
- e) Recibir las obras, actividades y productos únicamente cuando cumplan las condiciones pactadas y dejar constancia de las observaciones o pendientes que deban subsanarse.
- f) Proyectar el acta de liquidación dentro del plazo establecido y verificar el cumplimiento de las obligaciones que subsistan después de la terminación del contrato.
- g) Cumplir las demás funciones inherentes a la supervisión que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro de sus competencias y no impliquen la modificación unilateral de las condiciones pactadas.

J. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades mediante las cuales las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben seleccionar a sus contratistas. La determinación de la modalidad aplicable debe efectuarse atendiendo, principalmente, la naturaleza del objeto, la cuantía, las circunstancias particulares de la contratación y la existencia de alguna causal especial prevista por el legislador.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, sea posible adelantar un procedimiento simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 19 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía. Para su aplicación, la Entidad debe determinar su menor cuantía con base en el presupuesto anual, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a los rangos establecidos en la misma disposición.

De acuerdo con la certificación expedida por la dependencia competente y teniendo en cuenta el presupuesto anual del Municipio de Gramalote para la vigencia fiscal 2026, el valor de la contratación proyectada, correspondiente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$241.656.700,51)**, supera el límite aplicable a la mínima cuantía y no excede la menor cuantía de la Entidad.

En consecuencia, la modalidad procedente para seleccionar al contratista es la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Mediante este procedimiento, el Municipio de Gramalote seleccionará a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que acredite el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones y presente el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de acuerdo con los factores de evaluación previamente definidos.

La contratación tiene por objeto la “Implementación de estrategias para la protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos del municipio de Gramalote, Norte de Santander”, correspondiente al proyecto identificado con código BPIN 2024543130013. De acuerdo con la estructuración efectuada por la Entidad, el contrato comprende la ejecución material de obras e intervenciones sobre áreas y bienes inmuebles destinadas a su protección, restauración, recuperación y conservación, por lo cual se ha tipificado como un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, por tratarse de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, su ejecución deberá sujetarse a las disposiciones presupuestales de la Ley 2056 de 2020, al Decreto 1821 de 2020 y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías se adelantará con sujeción al régimen presupuestal del Sistema y a las normas de contratación pública vigentes.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 20 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021 regulan la utilización obligatoria de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con las condiciones y el ámbito de aplicación establecidos en dichas disposiciones.

Sin embargo, el objeto proyectado no corresponde a la simple adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sino a la ejecución integral de obras e intervenciones ambientales cuyas condiciones dependen de la localización, características de los predios, especificaciones técnicas, cantidades, actividades y resultados definidos para el proyecto.

Adicionalmente, una vez consultado el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad verificó que no existe un Acuerdo Marco de Precios, instrumento de agregación de demanda u otro mecanismo de compra pública que comprenda integralmente el objeto y alcance de la contratación. Por consiguiente, no resulta procedente adelantar la adquisición mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La referencia al cronograma de ingreso de las entidades territoriales a la Tienda Virtual, contenido en el Decreto 310 de 2021, no se incorpora como fundamento de la modalidad, debido a que dicho cronograma únicamente determinó el momento a partir del cual las entidades debían utilizar los Acuerdos Marco obligatorios. Este no transforma en bienes o servicios de características técnicas uniformes aquellos objetos contractuales que, por su naturaleza, no tienen esa condición.

DOCUMENTOS TIPO

Revisados el objeto, la naturaleza, el sector y el alcance del proyecto, se determinó que la contratación no se encuentra comprendida dentro de los sectores y tipologías para los cuales la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha adoptado Documentos Tipo de obligatorio cumplimiento.

En efecto, las intervenciones orientadas a la restauración ecológica, reforestación, protección de áreas estratégicas y conservación de servicios ecosistémicos no se encuentran actualmente incluidas dentro de los Documentos Tipo adoptados para infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico o infraestructura social. En consecuencia, el Municipio elaborará sus propios estudios, pliego de condiciones, matrices, formatos y demás documentos del proceso, con observancia del Estatuto General de Contratación y de las reglas correspondientes a la selección abreviada de menor cuantía.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página **21** de **86**

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

La Entidad deberá verificar nuevamente, antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones, que no se haya expedido un Documento Tipo o instrumento de agregación de demanda que resulte obligatorio para el objeto contractual.

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección y el contrato que se derive de este se regirán, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política de Colombia.
- La Ley 80 de 1993.
- La Ley 1150 de 2007.
- La Ley 1474 de 2011.
- La Ley 1882 de 2018.
- La Ley 1955 de 2019, en lo relacionado con los Acuerdos Marco de Precios.
- La Ley 2022 de 2020, en lo relacionado con los Documentos Tipo.
- La Ley 2056 de 2020, por tratarse de recursos del Sistema General de Regalías.
- El Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto 1821 de 2020.
- El Decreto 310 de 2021.
- Las normas civiles, comerciales, ambientales, presupuestales y demás disposiciones que resulten aplicables.

En virtud de lo expuesto, el Municipio de Gramalote adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad e igualdad, con el propósito de escoger el ofrecimiento que resulte más favorable para la Entidad y garantice la adecuada ejecución del proyecto BPIN 2024543130013.

K. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, las adendas, las especificaciones técnicas, el presupuesto, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 22 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

2. Cumplir las actividades, cantidades, productos, metas, indicadores y plazos establecidos para el proyecto, garantizando la calidad y sostenibilidad de las intervenciones realizadas.
3. Suministrar, bajo su cuenta y riesgo, el personal, materiales, insumos, equipos, herramientas y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir el cronograma y plan de trabajo aprobados e informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren dentro del objeto y las condiciones pactadas y no impliquen una modificación contractual.
6. Atender oportunamente los requerimientos y corregir, reparar o reponer las obras, actividades, materiales o elementos que no cumplan las especificaciones técnicas, dentro del término señalado por la supervisión.
7. Cumplir la normativa ambiental y obtener y mantener vigentes los permisos, autorizaciones y demás documentos requeridos para ejecutar las actividades, cuando haya lugar.
8. Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos, manejo de residuos y protección ambiental aplicables a la ejecución del contrato.
9. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales del personal vinculado, cuando corresponda.
10. Constituir, ampliar, modificar y mantener vigentes las garantías exigidas, en los valores, amparos y términos establecidos por el Municipio.
11. Presentar los informes periódicos y el informe final de ejecución, acompañados de los soportes técnicos, financieros, fotográficos, georreferenciados y demás evidencias requeridas.
12. Suscribir oportunamente las actas y documentos necesarios para la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
13. Responder por los daños ocasionados al Municipio, a terceros, a los predios o al ambiente como consecuencia de sus acciones u omisiones.
14. Mantener buenas relaciones con las comunidades, propietarios y demás actores vinculados con las áreas de intervención y atender las observaciones relacionadas con sus actividades.
15. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes derivados de la celebración y ejecución del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas, e informar a las autoridades competentes cualquier amenaza o exigencia ilegal relacionada con la ejecución contractual.
17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la adecuada ejecución de su objeto.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 23 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio de Gramalote se obliga a:

1. Designar al supervisor y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.
2. Entregar oportunamente al contratista la información y documentación disponible que resulte necesaria para la ejecución contractual.
3. Facilitar el acceso a los predios o áreas de intervención, cuando corresponda, y adelantar las gestiones que sean de competencia del Municipio.
4. Revisar y tramitar oportunamente los informes, actas, solicitudes y demás documentos presentados por el contratista.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales.
6. Efectuar los pagos en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación de los documentos exigidos.
7. Adoptar oportunamente las decisiones administrativas necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato.
8. Exigir al contratista el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones pactadas.
9. Cumplir las demás obligaciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y la normativa aplicable.

L. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección del contratista se realizará con estricta observancia del principio de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la escogencia recaerá sobre el ofrecimiento que resulte más favorable para el Municipio de Gramalote, sin considerar factores de afecto, interés particular o cualquier motivación subjetiva.

Inicialmente, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas mínimas exigidas. Estos requisitos serán objeto de verificación bajo el criterio de cumple o no cumple y, por tanto, no otorgarán puntaje, sin perjuicio de las reglas legales de subsanabilidad.

Respecto de los proponentes que resulten habilitados, la Entidad aplicará los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 24 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

los procesos de selección abreviada de menor cuantía la oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportada en los puntajes y fórmulas previamente definidos.

El factor económico permitirá identificar la conveniencia de los precios ofrecidos frente al presupuesto oficial, las cantidades, los análisis de precios unitarios y las condiciones del mercado. Las ofertas deberán respetar los valores máximos establecidos por la Entidad y contar con una estructura económica coherente, completa y sostenible. Cuando una oferta presente un valor aparentemente artificialmente bajo, se aplicará el procedimiento legal correspondiente antes de adoptar una decisión sobre su aceptación o rechazo.

El factor de calidad estará relacionado directamente con el objeto y podrá comprender ofrecimientos que representen ventajas verificables para la ejecución, sostenibilidad y permanencia de las intervenciones ambientales, siempre que sean adicionales a las condiciones técnicas mínimas, objetivamente medibles y no constituyan obligaciones básicas del contratista.

Atendiendo la naturaleza ambiental del proyecto, la Entidad incorporará criterios ambientales y sociales vinculados con su objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Estos podrán considerar medidas relacionadas con la conservación de los recursos naturales, uso eficiente del agua, gestión de residuos, reducción de impactos ambientales, sostenibilidad de las intervenciones, vinculación de población local o vulnerable y participación comunitaria, según lo que resulte técnica y proporcionalmente procedente del análisis del sector.

También se aplicarán los puntajes adicionales e incentivos establecidos en la normativa vigente, cuando resulten procedentes, incluyendo los relacionados con el apoyo a la industria nacional, la vinculación de trabajadores con discapacidad y los demás factores obligatorios aplicables al proceso.

Los factores de evaluación, sus puntajes, reglas de acreditación y fórmulas serán establecidos de manera clara, proporcional y verificable en el pliego de condiciones. En ningún caso se asignará puntaje por el simple cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas o de los requisitos habilitantes.

En consecuencia, la adjudicación se efectuará al proponente que: i) se encuentre habilitado; ii) no esté incurso en causal de rechazo; iii) presente una oferta económica válida y sostenible; y iv) obtenga el mayor puntaje total luego de aplicar los factores de calidad, precio, criterios ambientales y sociales, e incentivos legales definidos en el pliego de condiciones.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

M. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE LA MISMA.

Para determinar el presupuesto oficial, la Secretaría de Planeación del Municipio de Gramalote realizó el correspondiente estudio de mercado, para lo cual solicitó y analizó cotizaciones de proveedores con capacidad para ejecutar las actividades contempladas en el proyecto.

El valor estimado se estableció a partir del análisis de los precios cotizados, las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas y los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Este análisis guarda correspondencia con el presupuesto del proyecto aprobado por el Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2024543130013.

Como resultado, el presupuesto oficial se fijó en DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$241.656.700,51), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados. La estructura detallada del presupuesto se presenta en la matriz elaborada por la Entidad que se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REALIZAR PROTECCIÓN				\$ 102.807.530,80
1,01	Realizar el aislamiento de las áreas con mayor presencia del tensionante identificado	km	2,60	\$ 39.541.358	\$ 102.807.530,80
2	REALIZAR CONSERVACIÓN				\$ 49.872.082,00
2,01	Establecimiento de material vegetal con una altura no menor a 1.5 mts sembrado con especificaciones técnicas en sitio a una distancia de 3,2 mts.	Ha	1,00	\$ 49.872.082	\$ 49.872.082,00
	COSTO DIRECTO				\$ 152.679.612,80
	ADMINISTRACIÓN	%		24,00%	\$ 36.643.107,07
	IMPREVISTOS	%		0,00%	\$ -
	UTILIDAD	%		5,00%	\$ 7.633.980,64

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

SUBTOTAL AIU		%	29,00%	\$	44.277.087,71
COSTO TOTAL OBRA					196.956.701
3	Desarrollar la sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario	%	22,70%	\$	44.700.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 241.656.700,51

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato de OBRA, permisos, gestión de calidad, oficina, personal, servicios, análisis y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, materiales, equipo y material de seguridad laboral, equipos y sostenimiento de los mismos; medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato.

De igual forma se tuvieron en cuenta las contribuciones que deberán ser previstas por los proponentes y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos: Industria y Comercio Estampilla Pro- Hospital Erasmo Meoz; Pro- Bienestar Adulto Mayor; Pro- Cultura, Pro- universidad, (del ICA) Avisos y Tableros.

N. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Al Municipio de Gramalote, Norte de Santander, le fueron aprobados recursos del Sistema General de Regalías para financiar la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de contratación.

El presupuesto oficial fue determinado con fundamento en los estudios y diseños elaborados por la Secretaría de Planeación Municipal, el presupuesto aprobado para el proyecto y el correspondiente estudio de mercado. Para cada ítem se elaboraron los análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta los precios de materiales, mano de obra, equipos, herramientas y transporte aplicables en la región, así como los rendimientos y las condiciones particulares de las áreas de intervención.

En la estructuración del presupuesto se consideraron, entre otras variables, las cantidades de obra, materiales e insumos requeridos; ubicación y acceso a los sitios de ejecución; transporte; frentes de trabajo; condiciones climáticas; rendimientos esperados; personal

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 27 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

profesional, técnico y operativo; equipos y herramientas; seguridad y salud en el trabajo; prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Los análisis de precios unitarios y el presupuesto oficial hacen parte integral de los documentos del proceso y serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el propósito de permitir a los interesados conocer la composición y justificación económica de los valores establecidos por la Entidad.

Las cantidades previstas son estimadas y podrán presentar variaciones durante la ejecución, de acuerdo con las condiciones reales encontradas en los sitios de intervención. Tratándose de un contrato a precios unitarios, podrán reconocerse mayores o menores cantidades de obra debidamente verificadas por el supervisor, siempre que se mantengan el objeto, el alcance y el valor total del contrato. Cualquier modificación que implique adicionar su valor o alterar sustancialmente las condiciones aprobadas deberá justificarse y formalizarse previamente, con observancia de las normas presupuestales, contractuales y del Sistema General de Regalías.

El contratista deberá asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás deducciones legales derivadas de la celebración y ejecución del contrato, las cuales se aplicarán conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, el Municipio de Gramalote establece como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$241.656.700,51)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual. Este valor guarda correspondencia con el presupuesto y las actividades aprobadas en el proyecto identificado con código BPIN 2024543130013, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

N. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO.

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2024543130013	Implementación de estrategias para la protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos del	Ambiente y desarrollo sostenible	III	\$241.656.700,51,00

Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote
Email: contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co
Sitio Web: <http://gramalote-nortedesantander.gov.co>
Teléfono: 3102461191

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 28 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

	municipio de Gramalote, Norte de Santander			
Fuentes	Tipo de recurso		Año	Valor
Municipio de Gramalote	SGR – Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible		2026	\$241.656.700,51
Valor aprobado por la entidad territorial Norte de Santander	\$ 241.656.700,51			
Vigencia aprobada por la entidad territorial Norte de Santander	2023-2024			
Entidad ejecutora	Municipio de Gramalote	Valor		\$ 241.656.700,51



MUNICIPIO DE GRAMALOTE
NIT : 890501404-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 08 210002

Fecha: 21/08/2025 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

OBRA - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER

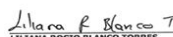
CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
R	2.3.2.02.02.005.32.03	Obra - Implementación De Estrategias Para Protección Y Conservación De Áreas Estratégicas Y Sus Servicios Ecosistémicos Del Municipio De Gramalote, Norte De Santander	241,656,700.51
Fuente Recurso: 2.2.8.2.00- ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL			
Producto MGA: 32040099 - SERVICIO DE RECUPERACION DE ECOSISTEMAS			
Código BPN: 202600000017881 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER			
TOTALES			241,656,700.51

VIGENCIA: 2026
VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON 51 CENTAVOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: ALVARO CARDOZO RASO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL DE GRAMALOTE
DOCUMENTO DE SOLICITUD: ESCRITO


LILIANA ROCIO BLANCO TORRES
TESORERA GENERAL


LABORDI
1092155849-GLORIA ISABEL GALVIS VALCARCEL

O. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Gramalote pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades de obra y actividades efectivamente ejecutadas, verificadas, medidas y recibidas a satisfacción por el supervisor, aplicando los precios unitarios establecidos en la propuesta económica adjudicada, sin exceder el valor total del contrato.

Para tramitar cada pago, el contratista deberá presentar:

Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote
Email: contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co
Sitio Web: <http://gramalote-nortedesantander.gov.co>
Teléfono: 3102461191

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 29 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- Acta parcial de obra, con las cantidades y actividades ejecutadas durante el periodo.
- Informe de ejecución acompañado de los soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, fotográficos y demás documentos exigidos.
- Factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda.
- Certificación de recibo a satisfacción y autorización de pago expedida por el supervisor.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y contribuciones parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
- Los demás documentos y formatos internos establecidos por el Municipio para el trámite de las cuentas.

El pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la documentación exigida, previa certificación del supervisor, disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— o del instrumento presupuestal aplicable a los recursos del Sistema General de Regalías y realización de las deducciones legales correspondientes. El Municipio efectuará las retenciones por concepto de renta, industria y comercio, estampillas, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables. En consecuencia, el contratista deberá considerar estos conceptos al estructurar su propuesta económica, sin que posteriormente pueda alegar su desconocimiento para solicitar reconocimientos adicionales. Cuando la documentación se encuentre incompleta, presente inconsistencias o no cumpla las condiciones establecidas, el término para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que el contratista subsane integralmente las observaciones formuladas. Las demoras atribuibles al contratista no generarán intereses moratorios ni responsabilidad para la Entidad. El pago final estará sujeto al recibo a satisfacción de la totalidad de las obras, actividades y productos contratados, la presentación del informe final, la suscripción del acta de recibo final y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. Los pagos parciales no implican la aceptación definitiva de las obras ni liberan al contratista de su responsabilidad por la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de lo ejecutado.

P. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 30 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

1. GENERALIDADES

A. Únicamente serán considerados habilitados los proponentes que acrediten la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.

B. Los proponentes plurales deberán acreditar los requisitos habilitantes conforme a las reglas previstas para cada integrante y para la estructura plural en el Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deberán diligenciar los formatos correspondientes y aportar los documentos y soportes exigidos. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar, adicionalmente, la información prevista específicamente para ellos.

D. Los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes —RUP— deberán aportar el certificado correspondiente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si esta fecha es modificada, la vigencia del certificado se verificará respecto de la nueva fecha establecida para el cierre.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 31 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, suscrito por la persona natural proponente, el representante legal del proponente individual o plural, o su apoderado debidamente facultado.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería ambiental, la oferta deberá estar avalada, como mínimo, por un ingeniero ambiental inscrito en el registro profesional correspondiente y con matrícula profesional vigente, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

Cuando la persona natural proponente o quien suscriba la oferta en representación de una persona jurídica o estructura plural posea el título de ingeniero ambiental y se encuentre legalmente habilitado para ejercer la profesión, su firma cumplirá igualmente la función de aval. En caso contrario, la oferta deberá contar con la firma y aval de un ingeniero ambiental diferente.

La habilitación profesional se acreditará mediante el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el consejo profesional competente, vigente a la fecha de cierre. La Entidad podrá verificar esta información directamente en el registro público correspondiente, en aplicación del artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, sin exigir

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 32 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

la presentación física de la tarjeta profesional.

Cuando resulte aplicable, el aval profesional hará parte integral del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

B. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL OFERENTE PLURAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según formato de la invitación (CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL), donde se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

El nombre del consorcio o unión temporal no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

Indicar por parte de los proponentes, si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 33 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito.

Declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. No podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

Estipular las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Señalar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información hace INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 34 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este proceso de contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa.

Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El documento debe venir firmado por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Las personas jurídicas integrantes deben contar con una permanencia en el mercado superior a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

La NO presentación de este documento o su diligenciamiento incorrecto hacen INHÁBIL la propuesta, pudiéndose subsanar dentro del plazo establecido en el cronograma, so pena de rechazo definitivo. Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para este proceso. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 35 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía.

C. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para tal efecto el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 36 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

incurso en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y esta entidad lo aceptará bajo el principio de buena fe (Artículo 83 de la C.N.), de igual manera con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1. Si la propuesta es presentada por una persona natural, ésta debe contar con inscripción vigente en el registro mercantil con una antigüedad mínima de cinco años de constitución y acreditar que su actividad económica contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Además, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Nota: deberán presentar Registro mercantil del establecimiento de comercio en el cual prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la administración Municipal. Dentro de su actividad económica deberán registrarse los siguientes códigos: 0210 Silvicultura y otras actividades forestales y 4290 – Construcción de otras obras de ingeniería civil.

2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 37 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. • Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación. Dentro de su actividad económica deberán registrarse los siguientes códigos: 0210 Silvicultura y otras actividades forestales y 4290 – Construcción de otras obras de ingeniería civil.

3. El proponente que sea persona jurídica, y cada uno de los integrantes de una estructura plural que ostenten esa misma condición, deberá acreditar una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993), además de contar con una antigüedad mínima de cinco años de constitución. En el evento en que el vencimiento del período de duración de la respectiva persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato, compromiso que deberá reflejarse en el Formato Carta de Presentación de la Oferta.

4. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello.

5. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.

6. El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, deberá ser expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

6.1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

- Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.
- En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente. Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 38 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

6.2. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, o de integrantes de una estructura plural que ostenten dicha condición, cada uno de ellos deberá acreditar un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal de acuerdo con la legislación de su país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá acreditar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, en el que consten, como mínimo los requisitos a verificar ya descritos. Adicionalmente, el proponente deberá presentar un documento suscrito por el respectivo representante legal en el que exponga las razones y fundamentos normativos, en virtud de los cuales el documento que adjunta es el idóneo para acreditar la existencia y representación legal del proponente.

6.3. Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo, el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la entidad competente, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el presente proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al representante de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 39 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

solicitado en el presente numeral.

F. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Los representantes legales de las personas jurídicas no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que, en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

G. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas.

Cuando el OFERENTE actúe por poder, a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato respectivo.

Si el oferente concurre a través de un autorizado, este deberá presentar la autorización suscrita en original por el representante legal, para intervenir únicamente en la entrega de la oferta.

H. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta. En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado. En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las fotocopias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página **40** de **86**

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

I. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente o su representante legal debe tener definida su situación militar. LA ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. Este requisito no será exigido en caso de que el proponente o su representante legal sea de género femenino.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

J. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. LA ENTIDAD consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, LA ENTIDAD consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

K. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el párrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. LA ENTIDAD consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 41 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

adjuntar dicha certificación a su propuesta.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

L. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. LA ENTIDAD consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia.

Los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la Alcaldía consultará en las páginas Web de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

M. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 42 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

A. Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

B. Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

C. Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.**

D. Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 43 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

La certificación debe ser expedida en el mes de cierre del proceso y el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, MUNICIPIO GRAMALOTE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

En el evento de que la sociedad no tenga más de SEIS (6) MESES de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

N. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito. **NOTA:** Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o previo a la aceptación de la oferta.

O. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 44 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedida por parte de la policía nacional.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido.

El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

Q. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

Los proponentes deberán acreditar no estar incurso en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página web de Policía Nacional de Colombia.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 45 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

R. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

S. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE GRAMALOTE y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote
Email: contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co
Sitio Web: <http://gramalote-nortedesantander.gov.co>
Teléfono: 3102461191

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 46 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

T. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberá allegar Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a Treinta (30) días, este Certificado deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada firma miembro o partícipe de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes de otras nacionalidades deberán estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad verificará directamente la

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 47 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes

U. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y, en el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes y sus representantes legales, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con la normativa vigente. La Entidad verificará dicha condición a través de los mecanismos de consulta habilitados por la autoridad competente o mediante el documento que esta disponga para tal fin. En caso de encontrarse inscrito, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones legales que permitan contratar con el Estado, so pena de rechazo de la oferta cuando ello constituya una inhabilidad legal no subsanable.

V. CERTIFICACION BANCARIA.

El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

2. CAPACIDAD TÉCNICA.

2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, o si es bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

La experiencia requerida deberá acreditarse con el cumplimiento de los siguientes requisitos para ser tenida en cuenta:

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en la prestación de servicios similares que cumpla con las siguientes condiciones:

CANTIDAD DE CONTRATOS	1 contrato y/o certificaciones de contrato, suscritos con entidad pública y/o privada
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato acreditado deberá ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial.
OBJETO	Que el objeto de los contrato corresponda a MANTENIMIENTO Y/O PROTECCIÓN EN AREAS DE RESERVA FORESTAL
REGISTRO EN EL RUP	El contrato aportado como requisito habilitador de experiencia general deberá estar registrados en el RUP y contener en conjunto la totalidad de los siguientes CÓDIGOS UNSPSC, de conformidad con lo requerido por la Entidad: 10 15 15 00, 10 15 20 00, 10 16 15 00, 27 11 27 00, 30 15 20 00, 70 14 16 00, 70 14 18 00, 70 15 19 00, 70 16 17 00, 77 10 16 00, 77 10 17 00, 77 10 20 00, 77 11 16 00, 80 10 16 00, 93 14 19 00. La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada que esté registrada en el RUP y que se refiera al objeto a contratar correspondiente a los anteriores CÓDIGOS UNSPSC. En el formato que se establezca con el pliego de condiciones, el oferente deberá relacionar los contratos que pretende acreditar como experiencia, debiendo a su vez colocar el número de inscripción en el RUP, cuyos números con sus códigos deberán estar debidamente resaltados.
FECHA DE TERMINACIÓN	Deberán encontrarse terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

3.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar una experiencia general en la prestación de servicios similares que cumpla con las siguientes condiciones:

CANTIDAD DE CONTRATOS	2 contratos y/o certificaciones de contrato, suscritos con entidad pública.
VALOR DEL CONTRATO	El valor de cada contrato acreditado deberá ser igual o superior a 2 veces del valor del presupuesto oficial.
OBJETO	Que el objeto del contrato corresponda a PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE AREAS ESTRATEGICAS.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

REGISTRO EN EL RUP	Los contratos aportados como requisito habilitador de experiencia específica en conjunto deberán estar registrados en el RUP y contener los siguientes CÓDIGOS UNSPSC, de conformidad con lo requerido por la Entidad: 10 15 20 00, 10 16 15 00, 21 10 16 00, 27 11 15 00, 27 11 20 00, 70 11 15 00, 70 11 17 00, 70 15 15 00, 72 10 29 00, 77 10 15 00, 77 10 16 00, 77 10 17 00, 77 11 15 00, 77 10 20 00, 77 11 16 00, La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada que esté registrada en el RUP y que se refiera al objeto a contratar correspondiente a los anteriores CÓDIGOS UNSPSC. En el formato que se establezca con el pliego de condiciones, el oferente deberá relacionar los contratos que pretende acreditar como experiencia, debiendo a su vez colocar el número de inscripción en el RUP, cuyos números con sus códigos deberán estar debidamente resaltados.
FECHA DE TERMINACIÓN	Deberán encontrarse terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

3.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia del Contrato: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual, que son requeridos como experiencia. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) Acta de Liquidación: Expedida por la entidad contratante y suscrita por las partes.

Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio
- Objeto del contrato
- Número del contrato

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2007	\$433.700
2008	\$461.500
2009	\$496.900
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

3.1.3.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para que los contratos aportados sean tenidos en cuenta como experiencia deberán cumplir las siguientes reglas:

- 1) La experiencia deberá encontrarse inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes —RUP—, cuando el proponente esté obligado a inscribirse. Adicionalmente, deberá aportar los documentos solicitados para verificar las actividades, cantidades o condiciones que no consten suficientemente en el RUP.
- 2) La experiencia se acreditará mediante el formulario dispuesto por la Entidad, acompañado de certificaciones, actas de recibo final, actas de terminación, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar, como mínimo, el contratante, contratista, objeto, actividades ejecutadas, valor, fechas de inicio y terminación y cumplimiento del contrato.
- 3) Los contratos deberán encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del proceso. No se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente a contratos en ejecución, salvo que el Pliego de Condiciones establezca expresamente una regla diferente.
- 4) Cuando se aporte un número de contratos superior al máximo permitido, la Entidad evaluará únicamente los primeros relacionados por el proponente en el formulario de experiencia.
- 5) Si el contrato fue ejecutado por un consorcio, unión temporal u otra estructura plural, se reconocerá el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que pretenda hacerlo valer. El proponente deberá acreditar dicho porcentaje mediante el documento de conformación o cualquier otro soporte idóneo.
- 6) Cuando dos o más integrantes de un mismo proponente plural hayan participado en la ejecución de un mismo contrato, este se contará una sola vez y su valor corresponderá a la suma de sus porcentajes de participación, sin exceder el ciento por ciento (100 %).
- 7) No podrá contabilizarse dos veces una misma experiencia ni acumularse simultáneamente como experiencia de la persona jurídica y de sus socios cuando corresponda al mismo contrato.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 52 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- 8) La experiencia derivada de procesos de fusión, escisión o reorganización empresarial será evaluada conforme a la información inscrita y en firme en el RUP y a las reglas legales aplicables.
- 9) Para contratos celebrados con particulares, el proponente deberá aportar certificación expedida por el contratante o documento equivalente que permita verificar su ejecución y cumplimiento. La Entidad podrá solicitar facturas, comprobantes contables u otros soportes únicamente cuando sean necesarios para aclarar o verificar la información aportada.
- 10) Los subcontratos podrán ser considerados cuando su ejecución se encuentre debidamente acreditada, guarden relación con la experiencia exigida y estén inscritos en el RUP cuando ello sea obligatorio. Su valor se limitará a las actividades efectivamente ejecutadas por el subcontratista y no podrá contabilizarse simultáneamente como experiencia del contratista principal y del subcontratista dentro de una misma oferta.
- 11) Las facturas, copias de contratos, referencias comerciales o relaciones de contratos, presentadas de manera aislada, no serán suficientes cuando no permitan comprobar las actividades efectivamente ejecutadas, el valor y el cumplimiento del contrato.
- 12) Cuando existan errores de transcripción entre el formulario y los documentos soporte, prevalecerá la información contenida en estos últimos, sin perjuicio de las aclaraciones que pueda solicitar la Entidad.
- 13) Los valores de los contratos serán convertidos a salarios mínimos legales mensuales vigentes —SMMLV— utilizando el salario mínimo correspondiente al año de terminación del contrato. El resultado se expresará con dos (2) decimales.
- 14) Cuando el contrato esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir su valor a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado aplicable en la fecha de terminación del contrato. Para monedas distintas del dólar estadounidense, se efectuará primero la conversión a dólares y posteriormente a pesos colombianos, indicando la fuente y las tasas utilizadas.
- 15) La Entidad podrá verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada, consultar al contratante o solicitar las aclaraciones y soportes necesarios, respetando las reglas de subsanabilidad y el debido proceso.
- 16) La experiencia de los integrantes de un proponente plural podrá acumularse en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones. En todo caso, cada contrato será contabilizado conforme al porcentaje efectivamente ejecutado por el respectivo integrante.

El proponente que no acredite la experiencia mínima exigida será declarado no habilitado.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO.

EL proponente dentro de su oferta deberá incluir los documentos del equipo mínimo requerido, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a realizar en ejecución del contrato resultante de la adjudicación de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, EL PROPONENTE deberá ofrecer y acreditar con su oferta, el siguiente personal mínimo para ser habilitado en este criterio:

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	
	FORMACIÓN	CERTIFICACIONES
DIRECTOR DE OBRA	Título profesional de Ingeniero Ambiental. Con 5 años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Dedicación del 50%	Que se haya desempeñado como director de obra de cinco (5) contratos relacionados con protección y conservación de áreas estratégicas
RESIDENTE DE OBRA	Título profesional de Ingeniero Civil y/o ingeniero ambiental. Con 1 año de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Dedicación del 100%	Que se haya desempeñado como residente de obra de cuatro (4) contratos relacionados con protección y conservación de áreas estratégicas

3.2.1. ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO.

Todos los profesionales deben presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Título o Títulos Profesionales.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula profesional vigente.
- Certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo.
- Carta de compromiso de participación y dedicación.

Los proponentes deben anexar los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica y la experiencia profesional mínima requerida del personal presentado. Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 54 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

La certificación para acreditar la experiencia del personal propuesto, debe estar acompañada de copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato que da origen a la certificación donde el profesional laboró. La no presentación de dicha acta es causal de rechazo de la certificación respectiva.

El Municipio podrá verificar los soportes de hoja de vida del profesional propuesto y toda la documentación aportada con el fin de corroborar su veracidad.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

Cada profesional propuesto deberá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario NO SERA HABILITADO.

En el evento que el proponente no presente con su propuesta en debida forma los documentos soportes para la presente calificación, NO SERA HABILITADO.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual solo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. en todo caso, el proponente podrá escoger que experiencia desea que la entidad estatal valore.

Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del interventor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

3.3. ACREDITACIÓN DE OFERTA TÉCNICA.

El proponente debe acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico del proceso que se encuentra en el estudio previo y el pliego de condiciones. El proponente debe allegar el formato denominado propuesta técnica debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Análisis del Sector, Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones:

INDICADOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3,02
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3,23
Nivel de endeudamiento total	Menor o igual a 51,44 %

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.4.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector – Indicadores financieros y organizacionales”:

INDICADOR	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,51
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,54

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la renovación del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aun cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad”.

3.4.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON
DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 57 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.4.2.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será [la Entidad establecerá las fechas de corte, de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del informe de auditoría, salvo que se

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 58 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

R) FACTORES DE PONDERACIÓN DE OFERTAS.

Una vez la ENTIDAD haya determinado que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos se procederá a su evaluación y comparación. La oferta más favorable para LA ENTIDAD será la que presente la mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajusta a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que LA ENTIDAD ha establecido para el efecto.

Los proponentes, una vez han sido habilitados jurídica, financiera y técnicamente, tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, en precio y calidad, teniendo en cuenta que el porcentaje máximo a obtener por oferta será del ciento 100%, distribuido de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

Solo serán ponderables las ofertas habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico).

Adicionalmente se establece, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante. En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por LA ENTIDAD para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	30
FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD	59,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE POR MIPYME	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	100

A. OFERTA ECONÓMICA 30 PUNTOS.

La forma de pago es por precio precios unitarios. Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la lista de precios o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 60 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo treinta (30) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso.

A.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

A.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario electrónico “Lista de Precios”. Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades establecidas en el Anexo No.1 se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 30 puntos el cual equivale al 100%.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 61 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = $(MPTO * 30 / PTEO)$

Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales

PTEO: Precio total a evaluar ofertado con dos decimales

B. FACTOR DE PONDERACION DE CALIDAD - 59,50 PUNTOS.

La Entidad otorgará puntaje por los ofrecimientos técnicos adicionales que representen ventajas reales para la ejecución, sostenibilidad y apropiación comunitaria del proyecto, sin generar costos adicionales para el Municipio.

Los ofrecimientos deberán ser adicionales a las obligaciones y cantidades mínimas establecidas en las especificaciones técnicas. El proponente deberá formularlos mediante el formato dispuesto por la Entidad y, en caso de resultar adjudicatario, se incorporarán al contrato como obligaciones de obligatorio cumplimiento.

B.1. MATERIAL DIGITAL ADICIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – 20 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a elaborar y entregar paquetes adicionales de material digital relacionado con la protección de áreas estratégicas, conservación del recurso hídrico, prevención de la deforestación, restauración ecológica y servicios ecosistémicos del Municipio de Gramalote. El ofrecimiento mínimo es de un paquete digital. Cada paquete de material digital estará integrado, como mínimo, por:

- Un video educativo con duración mínima de tres (3) minutos.
- Dos piezas gráficas digitales.
- Una cartilla digital de mínimo seis (6) páginas.
- Archivos editables y versiones finales aptas para su publicación en medios institucionales.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: El puntaje se asignará de acuerdo con el número total de paquetes digitales ofrecidos, de la siguiente manera:

Orden de mayor a menor número de paquetes ofertados

PUNTAJE

Cra 5a # 6 - 46 Centro Administrativo Municipal- Gramalote
Email: contratacion@gramalote-nortedesantander.gov.co
Sitio Web: <http://gramalote-nortedesantander.gov.co>
Teléfono: 3102461191

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

1° lugar (mayor número)	20,00 puntos
2° lugar	10,00 puntos
3° lugar	9.00 puntos
4° lugar	8.00 puntos
5° lugar	7.00 puntos
6° lugar	6.00 puntos
7° lugar	5.00 puntos
8° lugar	4.00 punto
9° lugar en adelante	1.00 punto

El contenido deberá ser técnicamente correcto, utilizar lenguaje claro, incorporar la identidad institucional autorizada y ser aprobado previamente por el supervisor. El contratista deberá entregar al Municipio los archivos originales y editables y autorizar su reproducción, publicación, adaptación y divulgación institucional, sin limitaciones territoriales o temporales.

B.2. HORAS ADICIONALES DE CAPACITACIÓN AMBIENTAL – 20 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca horas adicionales de capacitación dirigidas a comunidades, propietarios, juntas de acción comunal y demás actores vinculados con las áreas de intervención.

Las capacitaciones deberán abordar, como mínimo, asuntos relacionados con los impactos de la deforestación, protección del recurso hídrico, conservación de la biodiversidad, servicios ecosistémicos, prevención de incendios forestales y prácticas ambientales sostenibles.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: El puntaje se asignará de acuerdo con el número total de horas de capacitación ofrecidas, de la siguiente manera:

Orden de mayor a menor número de horas ofertadas	PUNTAJE
1° lugar (mayor número)	20,00 puntos
2° lugar	10,00 puntos
3° lugar	9.00 puntos
4° lugar	8.00 puntos
5° lugar	7.00 puntos
6° lugar	6.00 puntos
7° lugar	5.00 puntos

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 63 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

8° lugar	4.00 punto
9° lugar en adelante	1.00 punto

Las horas ofrecidas deberán distribuirse en jornadas de mínimo dos (2) horas. El contratista deberá proporcionar el capacitador, metodología, ayudas pedagógicas, material de apoyo, registro de asistencia, memoria fotográfica y evaluación de cada jornada. El contenido y la programación deberán ser aprobados previamente por el supervisor.

B.3. SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL ADICIONAL – 19,50 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Municipio, el diseño, elaboración, suministro, transporte e instalación de señales ambientales adicionales en las áreas estratégicas intervenidas. Las señales tendrán como finalidad informar y sensibilizar sobre la protección del recurso hídrico, prevención de la deforestación, prohibición de quemas y tala, conservación de la biodiversidad y cuidado de las áreas restauradas.

Señales ambientales adicionales ofrecidas	PUNTAJE
Doce (12) señales	19,50
Nueve (9) señales	15,00
Seis (6) señales	10,00
Tres (3) señales	5,00
No ofrece señales adicionales	0

Cada señal deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Material resistente a la intemperie, humedad y radiación solar.
- Dimensiones mínimas definidas en las especificaciones técnicas.
- Texto e imágenes de fácil lectura y comprensión.
- Inclusión de mensajes de educación y protección ambiental.
- Estructura y elementos necesarios para su adecuada instalación.
- Diseño previamente aprobado por el supervisor.
- Instalación en los lugares determinados por el Municipio.
- Entrega de registro fotográfico y georreferenciado.

Las señales ofrecidas deberán ser adicionales a las cantidades mínimas establecidas en el presupuesto y las especificaciones técnicas. Su entrega e instalación se realizará dentro del plazo contractual y será requisito para el recibo final a satisfacción.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página **64** de **86**

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, se incluye en el pliego de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas que se presenten.

De otra parte, en el Decreto 1082 de 2015, se establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.1: INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. La Entidad Estatal debe establecer en el pliego de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y ofertas nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional

Con respecto a la calificación de bienes nacionales se dará cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003, Modificado por el art. 51, Decreto Nacional 019 de 2012, que expresa:

"Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

Por lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° de la Ley 816 de 2003, Decreto 2680 de 2009, y Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes criterios de calificación de las propuestas para asignar puntajes, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales:

Cuando los proponentes oferten bienes o servicios de origen nacional, y cumplan con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo cual esté suficientemente sustentado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 816 de 2003, y se le asignará 10 PUNTOS

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 65 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

D. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA. CERO COMA VEINTICINCO (0.25) PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

E. PUNTAJE ADICIONAL EMPRESAS DE MUJERES: CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.

Atendiendo lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, la entidad pública otorgará un puntaje adicional de hasta el cero coma veinticinco por ciento (0.25 %) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones. Así las cosas, y teniéndose un total de 100 puntos distribuidos dentro de los factores de ponderación, la entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos descritos en el artículo antes mencionado.

En caso de que el proponente tenga la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar las condiciones y allegar los documentos establecidos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 que trae consigo la definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 66 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad del juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Para proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de Mujeres bajo los criterios señalados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA. Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres están contemplados como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane. Sin embargo, no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de Ley 1882 de 2018.

S) CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en concepto C – 192 de 2021, “por tratarse de una norma transversal al sistema de compras y contratación pública, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 es aplicable a los procedimientos de mínima cuantía y adquisición en grandes superficies hasta por el monto de la mínima cuantía, presentándose tanto la derogación como el decaimiento de los criterios de desempate previstos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 para estos procedimientos de selección.”

En consecuencia, el Municipio aplicará los siguientes factores de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, establecidos en la Ley 2069 de 2020 y respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este factor se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente, en la cual deberá advertir si la oferta de bienes o servicios es de origen nacional o extranjero.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 67 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Para las propuestas allegadas por empresas extranjeras socias de países que han suscrito un Acuerdo o Tratado Internacional vigente por el Estado colombiano, se dará el tratamiento de nacional colombiano en virtud de la reciprocidad.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse a menos que el gobierno nacional expida reglamento que exponga algo diferente- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia o representación legal, o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación mayoritaria por el termino de ejecución del contrato de la mujer cabeza de familia o mujer

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 68 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

víctima de violencia intrafamiliar o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para efecto del criterio de desempate se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Asimismo, deberá presentar las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al de la ejecución del contrato.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación de este criterio de desempate, sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberá aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 69 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 1251 de 2008, en el artículo 3, junto con el compromiso de mantenerlos por un término de ejecución del contrato, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo y copia de las cédulas de ciudadanía.

Según concepto de Colombia Compra Eficiente cuando la norma que cuando se refiere a la «mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley». Concepto No 15 del 2021 de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para la acreditación del criterio y sin perjuicio de que el reglamento que expida el Gobierno Nacional determine un medio de acreditación especial, el proponente singular o cada integrante del proponente plural deberá(n) aportar junto con la propuesta, certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y el compromiso de mantenerlos durante el término de ejecución del contrato; junto con la copia de los contratos de trabajo y la certificación que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, con fundamento en la certificación emitida por el Ministerio del Interior para los integrantes de estas poblaciones.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 70 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

De igual manera, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, en cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Si en el proponente plural participa o participan mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación, esto se debe acreditar con el documento de constitución de dicho proponente plural.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de persona en proceso de reintegración o reincorporación o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 71 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo.

Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.

Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz o la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o del documento de constitución del proponente plural o certificación de revisor fiscal o con certificación suscrita entre representante legal y contador.

El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio sí se debe verificar dicho porcentaje.

La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.

Además de lo anterior, se deberá presentar una constancia firmada por el representante legal y/o por el revisor fiscal, en la cual se comprometen a mantener la participación por el termino de ejecución del contrato de la madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o proponente plural para la acreditación de este criterio de desempate.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 72 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Para el otorgamiento de este criterio de desempate se deberá presentar la autorización por parte del titular del dato para el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este factor, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 73 de 86

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar este factor de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa) se acreditará el tamaño de la empresa, verificando la información que se registra en el RUES.

Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

Además, el representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el Decreto 957 de 2019.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 74 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberán presentar de manera independiente la anterior certificación.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En el presente caso, se empleará el sistema aleatorio por balotas el cual será realizado por la Entidad, procedimiento que será comunicado con debida antelación a los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN CON LA PROPUESTA, DE LA INFORMACIÓN O SOPORTES REQUERIDOS, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU OFERTA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO, RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

T) RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Además de las causales previstas en la ley, el MUNICIPIO con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de los siguientes eventos, son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 75 de 86

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso.
- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- H. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- I. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.
- K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 76 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

- L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- M. Superar el precio techo (definido por la Entidad) en alguno de sus ítems o en el total de conformidad con el análisis del sector.
- N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- O. Presentar la oferta extemporáneamente.
- P. No presentar oferta económica.
- Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
- S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- T. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.
- U. Las demás previstas en la ley.

U) ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, la administración adjunta dentro de los documentos técnicos que hace parte el estudio previo. Se adjunta ANEXO DE ESTUDIO DEL SECTOR, que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

V) ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2013, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto oficial insuficiente en relación con los precios de mercado	No presentación de ofertas	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y de proyecto de inversión	1	2	3	Bajo

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

2	General	Interno	Planeación	Operacional	La modalidad de contratación Inadecuada para el servicio necesitado	Retraso en la obtención de los productos, contemplados en los tiempos de planeación	1	3	6	Medio	Contratista	Hacer los análisis previos respecto de la naturaleza de los bienes a contratar, el objeto del proceso, la cuantía del mismo	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Adecuada estructuración del estudio del sector del proceso de contratación, y directrices establecidas en Colombia Compra Eficiente para la comprobación de Ofertas artificialmente bajas	1	1	2	Bajo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Adjudicación de contrato al proponente del segundo lugar	1	1	3	Bajo
5	General	Externo	Planeación	Operacional	No cumplimiento de los plazos de expedición del respectivo registro presupuestal y publicación	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Fortalecer los procedimientos establecidos para la expedición de los registros presupuestales y publicación en el Secop I	1	1	2	Bajo

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

6	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento constante y control por parte de la supervisión del contrato, al desarrollo de las actividades, enmarcados en el objeto contractual, Exigencia de las garantías establecidas en las pólizas de cumplimiento.	1	2	3	Bajo
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Incumplimiento con el cronograma previsto para el inicio de la ejecución del contrato	1	3	3	Bajo	Contratista	Conminar al contratista a allegar las garantías, so pena de iniciar proceso por incumplimiento	1	1	2	Bajo
8	Específica	Externa	Ejecución	Económico	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones derivadas del servicio técnicos y garantías de la implementación deportiva.	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte del Supervisor del contrato	1	1	2	Bajo

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

9	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y Políticos	Daño o pérdida de la implementación deportiva Debido a la ocurrencia de hechos de la naturaleza durante el transporte, bodegaje o cualquier momento antes de la entrega de la implementación	3	3	6	Alto	Contratista	Establecer las rutas críticas. Tener Planes de contingencia y continuidad del negocio. Contratar seguros con coberturas adecuadas y suficientes.	1	1	2	Bajo
10	General	Interno	Selección	Económico	Que ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste de los estudios previos y de proyecto de inversión	1	2	3	Bajo
11	Específica	Externa	Ejecución	Económico	Cambios en los precios de mercado de las materias primas y demás gastos asociados a la producción y ciertas etapas de la ejecución	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento de precios del mercado de los gastos asociados a cada una de las etapas de la ejecución	1	2	2	Bajo

W) MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el Futuro Contratista y cubrirá los siguientes riesgos.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los uno (01) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Gramalote		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Decreto 1082 de 2015. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Decreto 1082 de 2015. 10% del Valor Estimado del Contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015. 10% del Valor Estimado del Contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato		

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

	- Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
--	--

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Gramalote y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Gramalote
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. En todo caso, corresponderá a EL MUNICIPIO, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

Nota: La garantía única debe ser suscrita y entregada por el contratista y debe ser aprobada por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

X) INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Teniendo en cuenta los lineamientos del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (versión M-MACPC-06) del Colombia Compra, a continuación, se presenta la tabla de acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con la respectiva verificación de aplicabilidad para entidades municipales. En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 84 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Por ello, al presente proceso le serán aplicables.

Z. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME.

La presente convocatoria es susceptible de limitarse a MIPYME; en tal virtud y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, y para lo cual los interesados en dicha limitación deberán formular solicitud en el sentido de limitar el proceso dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso para presentar observaciones. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación al Municipio de Gramalote, a través de mensaje via mail oficial del proceso, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria. **Nota 2:** En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el

	República de Colombia – Departamento Norte de Santander Alcaldía Municipal de Gramalote Nit 890.501.404-1 Sistema de Gestión de la Calidad	Código	FGC07 v.01
--	--	--------	---------------

Página 85 de 86

**ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025**

proceso a MIPYMES. En caso de que el Municipio de Gramalote, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP I reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis técnico, jurídico, financiero y ambiental realizado, se concluye que el Municipio de Gramalote requiere adelantar la contratación para la “Implementación de estrategias para la protección y conservación de áreas estratégicas y sus servicios ecosistémicos del municipio de Gramalote, Norte de Santander”, proyecto identificado con código BPIN 2024543130013, con el propósito de atender la degradación de los ecosistemas, proteger las fuentes hídricas y fortalecer la conservación de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos del territorio.

La contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Gramalote Nos Une” y cuenta con recursos aprobados del Sistema General de Regalías. El presupuesto oficial asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$241.656.700,51), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del objeto contractual.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificó, además, que no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable ni Documentos Tipo obligatorios que comprendan específicamente el objeto y alcance del presente proceso.

La escogencia del contratista se realizará con observancia del principio de selección objetiva. Para ello, se verificarán los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia, y se ponderarán el factor económico, los ofrecimientos técnicos de calidad, el apoyo a la industria nacional y los incentivos legalmente aplicables. Los ofrecimientos adicionales del adjudicatario serán incorporados al contrato como obligaciones de obligatorio cumplimiento y no generarán costos adicionales para el Municipio.

ESTUDIO PREVIO
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-005-2025

La ejecución estará sometida al seguimiento y control del supervisor designado por el Municipio, quien verificará el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas, las cantidades, los productos, el cronograma, las obligaciones ambientales y sociales y la adecuada inversión de los recursos. Los pagos se efectuarán mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades y actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de contratación, por cuanto su ejecución permitirá cumplir las metas del proyecto de inversión, proteger las áreas ambientales estratégicas, contribuir a la conservación del recurso hídrico y generar beneficios ambientales y sociales para la población del Municipio de Gramalote.

En Gramalote Norte de Santander, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.



ALVARO CARDOZO RIAÑO
Alcalde Municipal

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Aspectos Jurídicos Abg. Contratista Municipio de Gramalote	
Proyectado por:	Isbeth Johanna Torres Pérez	Aspectos Tecnicos Asesora Externa	
Revisado por:	Belky Johana García	Asesora Jurídica Externa Municipio de Gramalote	
Aprobado por:	Tibisay Lizarazo	Asesora Financiera y Contable Externa	
Aprobado por:	Jorge Andrés Barrera Gutiérrez	Asesor Externo de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			